

LA RESPONSABILIDAD MEDICA EN LA ANTIGUA

LEGISLACION PENAL CHINA

Dr. Luis Alberto Kvitko*

INTRODUCCION

Es evidente que la legislación penal china antigua en general es prácticamente desconocida por la gran mayoría de los estudiosos del Derecho y, dentro de ella es aún mayor la falta de información en lo que se refiere a la Responsabilidad Médica desde el enfoque penal.

El presente es un breve estudio de la legislación penal china al respecto practicado sobre el "TA TSIN LEU LEE" ó "LEYES FUNDAMENTALES DEL CODIGO PENAL DE LA CHINA"¹.

La legislación china, al igual que las demás (romana, española, etc.), fue evolucionando en etapas. El origen de las leyes penales chinas que han llegado hasta nuestros días parte de la llegada al trono del famoso Emperador fundador de la dinastía Tsin que ocupó el trono en el año 249 antes de Jesucristo. Hay referencias que nos informan que este Emperador encomendó a Lée Quéé, un famoso personaje de la época —que no era legislador ni compilador célebre— para que hiciera el primer Código de leyes penales chinas. Pero, estamos autorizados a pensar que, pese a ser el más viejo Código escrito que

* Dr. Luis Alberto Kvitko. Médico Legista, Médico Psiquiatra, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Medicina Legal y Deontología Médica. Docente Adscripto a la Cátedra de Medicina Legal y Deontología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

1. Ta Tsin Leu Lec ó Las Leyes Fundamentales del Código Penal de la China. Traducido del Chino al Inglés por Jorge Thomas Staunton. Puesto a Francés por Mr. Félix Renouard de Sainte Croix (Paris 1812). Traducido al Español (del Francés) por el Dr. D. Juan de Dios Vico y Brabo. Publicado en Madrid en 1884 por Imprenta de la revista Legislación.

llega a nuestras manos en el presente, con anterioridad haya habido, sino Códigos, por lo menos leyes escritas que bien pudieron haberse perdido ó por el contrario haber sido mandados destruir por el propio Emperador Tsin ó sus colaboradores a fin de aumentar su fama.

Las sucesivas dinastías dominantes fueron modificando el Código original. De esta forma, la civilización china, con milenios en su haber, prácticamente desvinculada de Occidente hasta la llegada de Marco Polo, evidentemente fue moldeando sus normas jurídicas basándose en las diversas situaciones que se iban planteando sucesivamente en su medio y, sin tomar antecedentes de otros pueblos ó civilizaciones. De allí su extraordinario valor y, por ello este trabajo.

CODIGO PENAL DE LA CHINA ó TA TSIN LEU LEE

Sexta División — Capítulo III — Del Homicidio

Sección 297. "De las personas que, ejerciendo la Medicina, cuidan mal ó matan los enfermos".

"Cuando los que ejercen la medicina ó la cirugía sin entenderlo, administran drogas ú operen con instrumentos punzantes ó cortantes contrarios a los que la práctica tiene establecidos, y por consiguiente contribuyan a la muerte del enfermo, los Magistrados llamarán a otros hombres del mismo arte para que examinen la naturaleza del remedio que han propinado ó de la herida que han hecho, y a los que han seguido la muerte del enfermo. Si se reconoce no puede acusársele sino de haber obrado con error, sin deseo de perjudicar, el médico ó cirujano podrá rescatar la pena señaladas para el homicidio del modo establecido para los casos en que se mata por accidente, pero quedarán obligados a ABANDONAR LA PROFESION PARA SIEMPRE.

Si parece que un médico ó cirujano no han seguido las reglas establecidas por la práctica, separándose de ellas con intención y diciendo buscar el medio de alejar el peligro de la persona a quién cuida, y por el contrario, la empeora, porque de esta manera la curación le produce más dinero, la suma que tome por este medio se considerará robada, y la pena se le impondrá en proporción a los honorarios recibidos.

Cuando muera una persona y, el médico ó cirujano que le hayan asistido en su enfermedad sean convictos de haber causado daño en su salud con intención, sufrirán la MUERTE POR DEGUELLO, después de estar en prisión hasta la estación ordinaria".

Cuarta División — Capítulo II

Sección 163. "De la preparación de las medicinas y platos destinados al Emperador".

"Si un médico compone por inadvertencia para el Emperador bebidas purgantes que no autoriza la práctica ordinaria, ó al mismo tiempo de la descripción de las drogas que entran en su composición, con la manera de administrarlas, será castigado con 100 (cien) golpes. Si aun siguiendo el uso acostumbrado, los ingredientes empleados por este médico no son ni de buena calidad ni mezclados con cuidados, recibirá 60 (sesenta) golpes".

CONSIDERACIONES

- a) Lo primero en evidenciarse —no podía ser de otro modo— es la diferencia en lo que hace a la atención médica entre los médicos del Emperador y los del resto de la población.
- b) Cita y diferencia a los *médicos y cirujanos*. Al respecto hacemos notar que otras legislaciones —Código de Hammurabi por ejemplo— citaban solamente a los cirujanos.
- c) Determina la *IMPERICIA* al decir "Cuando los que ejercen la medicina ó la cirugía sin entenderlo...".
- d) Determina la *NEGLIGENCIA ó la IMPRUDENCIA* según el caso al decir "... administren drogas ú operen con instrumentos punzantes o cortantes contrarios a los que la práctica tiene establecidos...".
- e) Determina el *DELITO CULPOSO* al decir "... si se reconoce no puede acusársele sino de haber obrado con error, sin deseo de perjudicar...".
- f) Determina el *DELITO DOLOSO* al decir "... si parece que un médico o cirujano no han seguido las reglas establecidas por la práctica, separándose de ellas con intención...".
- g) Determina la *IATROGENIA DOLOSA*. Recordamos que se denomina iatrogenia a toda alteración patológica del cuerpo o de la salud que se agrega a una determinada persona por el tratamiento médico que se le efectúa. La gran mayoría no acepta la variante dolosa de la iatrogenia, considera a esta como culposa únicamente y, en caso de existir se trata de un delito simplemente (lesiones u homicidio) agravado. Sin volcarnos por ninguna de las dos opiniones es evidente que los chinos aceptaban y, en consecuencia determinaron —fueron los primeros— esta situación en sus normas jurídicas.
- h) Se presentaban varias posibilidades en cuanto a las *PENAS* a aplicar:
 - 1) *INHABILITACION ABSOLUTA Y DEFINITIVA*.
 - 2) *CASTIGO CON SESENTA ó CIEN GOLPES*.
 - 3) *CONSIDERACION DEL HECHO COMO ROBO*.
 - 4) *PENA DE MUERTE POR DEGUELLO*.

- 1) Se determina ya la existencia de *PERITOS MEDICOS* al decir "... los Magistrados llamarán a otros hombres del mismo arte para que examinen la naturaléza del remedio propinado ó de la herida que han hecho...". Es importante aclarar que en otras legislaciones antiguas la existencia de peritos médicos se presume pues no se hace mención precisa de ellos en sus normas, como en el caso chino.

Agreguemos que se vuelve sobre el tema de los peritos médicos en la Sexta División, Capítulo XII "De la prisión, del juicio y de la ejecución de los criminales" en su Sección 412 al tratar de la inspección del cuerpo de las personas muertas.

CONCLUSIONES

Como se puede fácilmente apreciar la antigua legislación penal china, que evolucionó independientemente de las demás conocidas de la antigüedad, tenía ya perfectamente determinadas todas las variantes que hoy, después de varios milenios contemplan las legislaciones más avanzadas y que, otras civilizaciones contemporáneas y posteriores ni siquiera consideraron. Así estaban precisadas con exactitud la responsabilidad mediando culpa, dolo, la iatrogenia dolosa, diversos tipos de penas —desde el simple castigo por golpes hasta la muerte pasando por la inhabilitación absoluta y definitiva—. También distinguieron entre las variantes de la culpa, la impericia, la imprudencia y la negligencia. Es importante consignar ya en esas lejanas épocas la existencia de los peritos médicos —que no existe en el Código de Hammurabi—.